

Resolución Nro. IESS-DG-2024-0070-R

Quito, D.M., 31 de diciembre de 2024

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN GENERAL

MGS. ERIKA MILENA CHARFUELÁN BURBANO
DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL,
SUBROGANTE

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 34 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que la seguridad social es: *“(...) un derecho irrenunciable de todas las personas, y será deber y responsabilidad primordial del Estado. La seguridad social se regirá por los principios de solidaridad, obligatoriedad, universalidad, equidad, eficiencia, subsidiaridad, suficiencia, transparencia y participación, para la atención de las necesidades individuales y colectivas (...);”*

Que, el artículo 370 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: *“El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, es una entidad autónoma regulada por la ley, que será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados (...);”*

Que, el artículo 6 del Código Orgánico Administrativo, preceptúa que el principio de jerarquía en los organismos que conforman el estado: *“(...) se estructuran y organizan de manera escalonada. Los órganos superiores dirigen y controlan la labor de sus subordinados y resuelven los conflictos entre los mismos”;*

Que, el artículo 9 de la norma ibídem señala: *“Las administraciones públicas desarrollan sus competencias de forma racional y ordenada, evitan las duplicidades y las omisiones”;*

Que, el artículo 16 de la Ley de Seguridad Social, establece que: *“(...) El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) es una entidad pública descentralizada, creada por la Constitución Política de la República, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro General Obligatorio en todo el territorio nacional (...);”*

Que, el artículo 18 de la Ley de Seguridad Social, dispone que: la organización y funcionamiento del IESS, se regirá por los principios de: *“(...) autonomía, división de negocio, desconcentración geográfica, descentralización operativa, control interno descentralizado y jerárquico, rendición de cuentas por los actos y hechos de sus autoridades (...);”*

Que, el artículo 30 de la Ley de Seguridad Social, determina que: *“El Director General ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial, y la titularidad para el ejercicio de la jurisdicción coactiva del IESS, en todo el territorio nacional, directamente o por delegación al Director Provincial competente”,* mientras que el artículo 32 de la norma ibídem, prescribe las atribuciones y deberes de la Máxima Autoridad Administrativa del IESS;

Que, el artículo 33 de la Ley de Seguridad Social, señala que: *“En caso de falta o ausencia temporal, impedimento o renuncia, el Director General será subrogado por el Subdirector General, quien será su colaborador inmediato en el cumplimiento de las funciones que señalará el Reglamento General de esta*

Resolución Nro. IESS-DG-2024-0070-R

Quito, D.M., 31 de diciembre de 2024

Ley";

Que, el numeral 1.2 del artículo 10 de la Resolución de Consejo Directivo Nro. 535 expidió el Reglamento Orgánico Funcional del IESS, el cual dispone que la Dirección General tiene la misión de: *"Dirigir, gestionar y ejecutar políticas, normas, estrategias y otros instrumentos que viabilicen la gestión del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social a fin de establecer una mejora permanente y modernización de la institución"*;

Que, el literal f) del numeral 1.2 del artículo 10 del Reglamento Orgánico Funcional del IESS, atribuye al Director General del IESS: *"Emitir las normas, procedimientos e instrumentos técnicos de carácter secundario de todos los órganos y dependencias del Instituto, de acuerdo a las políticas y necesidades institucionales determinadas por el Consejo Directivo"*;

Que, literal b del numeral 5.5 del artículo 10 del Reglamento Orgánico Funcional del IESS, atribuye a la Dirección Nacional de Procesos: *"Diseñar, implementar y evaluar el sistema de gestión por procesos en el IESS"*;

Que, el numeral 3.1.3 del artículo 10 del Reglamento Orgánico Funcional del IESS, establece entre las atribuciones y responsabilidades de la Dirección del Seguro General de Salud Individual y Familiar: *"(...) o) Emitir las directrices para la participación institucional en la elaboración del Tarifario de Prestaciones de Servicios de Salud para el Sistema Nacional; en la formulación del Cuadro Básico de Medicamentos; y en el diseño de protocolos y guías de práctica clínica, emitidos por la Autoridad Sanitaria Nacional"; "p) Emitir lineamientos para la programación de la adquisición de fármacos e insumos médicos, tanto de los procesos centralizados como desconcentrados"; "q) Emitir lineamientos para la organización del sistema de dispensación de fármacos e insumos médicos para las Unidades Médicas del IESS a nivel nacional"; mientras que entre las atribuciones de la Subdirección Nacional de Provisión de Servicios de Salud, constan: "(...) l) Proponer proyectos de reglamentos e instructivos para la gestión integral de medicamentos y dispositivos médicos, en coordinación con la Autoridad Sanitaria y a las necesidades institucionales"; "m) Planificar en base a los lineamientos estratégicos, la gestión de compra y suministro de medicamentos y dispositivos médicos para las unidades médicas, acorde con el perfil epidemiológico y la demanda de la población asegurada"; "n) Monitorear y supervisar los consumos y necesidades de medicamentos, reactivos y dispositivos médicos con las instancias técnicas pertinentes de las unidades médicas del IESS (...)"*;

Que, el numeral 6.1 del artículo 10 del Reglamento Orgánico Funcional del IESS, atribuye al Director Provincial: *"(...)a) Aprobar la planificación provincial institucional y el Plan Anual de Contrataciones del Instituto a nivel provincial;"*, así como *"c) Dirigir la implementación de normas, procedimientos e instrumentos técnicos de carácter secundario dentro de su jurisdicción;"*, al igual que *"d) Dirigir, gestionar y controlar el cumplimiento de los procesos sustantivos y adjetivos desconcentrados de acuerdo a su jurisdicción"*; *"g) Asesorar y brindar apoyo técnico en temas de planificación, Plan Anual de Compras Públicas y proyectos a las dependencias del Instituto"*;

Que, el numeral 1 del artículo 11 del Reglamento Orgánico Funcional del IESS, otorga atribuciones generales a todas las Direcciones Nacionales, Subdirecciones Nacionales y Coordinaciones Nacionales, siendo estas las siguientes: *"(...) g) Brindar asistencia técnica, y socializar las directrices, normativas y procedimientos a los procesos desconcentrados y controlar su ejecución; h) Ejecutar todas las acciones necesarias que permitan el cumplimiento de las disposiciones del Consejo Directivo/Dirección General en el territorio; i) Implementar y gestionar políticas, normas, procedimientos, proyectos y disposiciones sujetas a la Ley de Seguridad Social y las resoluciones dictadas por el Consejo Directivo del IESS en el ámbito de su competencia (...)"*;

Resolución Nro. IESS-DG-2024-0070-R

Quito, D.M., 31 de diciembre de 2024

Que, el numeral 2 del artículo 11 del Reglamento Orgánico Funcional del IESS, otorga atribuciones generales a todas las Coordinaciones Provinciales/Unidades Provinciales, siendo estas las siguientes: “(...) a. *Controlar y coordinar la implementación y ejecución de políticas, metodologías, lineamientos y procedimientos de la gestión de la unidad, dentro de su jurisdicción, emitidas por las Direcciones Nacionales (...)*”;

Que, la Disposición General Décimo Sexta del Reglamento Orgánico Funcional del IESS, dispone que: “(...) *Todas las unidades establecidas en el presente Reglamento deberán realizar el levantamiento de sus procesos en coordinación con la Dirección Nacional de Procesos, para lo cual, deberán cumplir con todas las disposiciones que para el efecto emita la Dirección General a través de la Dirección Nacional de Procesos*”;

Que, con Resolución Administrativa No. IESS-DG-2023-0036-R de 11 de septiembre de 2023, el entonces Director General del IESS, expidió la “*Modelo de Gestión de Procesos*”, en el que cita el punto: “3. *Priorización y Planificación de Gestión de Procesos*”;

Que, mediante memorando Nro. IESS-DNPR-2024-0760-M de 13 de noviembre de 2024, el Director Nacional de Procesos, solicitó a la Directora General Subrogante la aprobación del Manual del Proceso de “*Gestión de Dispositivos Médicos*”, versión 1.2; y sus respectivos formatos y anexos;

Que, a través memorando No. IESS-PG-2024-1041-M de 12 de diciembre de 2024, el Procurador General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, emitió su informe legal y se pronunció en los siguientes términos: “(...) *una vez analizado el Manual del Proceso “Gestión de Dispositivos Médicos” versión 1.2 y CÓD: PS-P19 y proyecto de Resolución Administrativa, con fundamento en la citada normativa y de conformidad a las competencias y atribuciones determinadas en los artículos 30 y 31 de la Ley de Seguridad Social, artículo 10 numeral 1.2 literal f) del Reglamento Orgánico Funcional del IESS, esta Unidad Asesora considera jurídicamente procedente que Usted, señora Directora General suscriba el referido manual, así como el proyecto de resolución para su aprobación y expedición.*”;

Que, mediante acción de personal Nro. SDNGTH-2024-3444-NJS de 20 de diciembre de 2024, se designa a la Mgs. Erika Milena Charfuelán Burbano, como Directora General Subrogante del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; y,

En ejercicio de sus funciones y atribuciones, establecidas en los artículos 30 y 32 de la Ley de Seguridad Social, letra f) del subnumeral 1.2 del artículo 10 del Reglamento Orgánico Funcional Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y demás ordenamiento jurídico invocado:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Aprobar y expedir el Manual del Proceso “*Gestión de Dispositivos Médicos*”, versión 1.2, código PS-P19, el mismo que se anexa y forma parte de la presente resolución.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- La Dirección del Seguro General de Salud Individual y Familiar en conjunto con la Subdirección Nacional de Gestión Documental, realizarán la difusión del manual de proceso en el término de cinco (5) días contados a partir de la fecha de suscripción de la presente Resolución Administrativa.

Resolución Nro. IESS-DG-2024-0070-R

Quito, D.M., 31 de diciembre de 2024

SEGUNDA.- La Dirección del Seguro General de Salud Individual y Familiar, realizará la implementación del manual del proceso, en el término de treinta (30) días contados a partir de la fecha de suscripción de la presente Resolución Administrativa.

TERCERA. - La Dirección del Seguro General de Salud Individual y Familiar y la Dirección del Seguro Social Campesino, en conjunto con la Dirección Nacional de Procesos, emitirá los instrumentos técnicos de procesos necesarios para la ejecución y operatividad en la Gestión de Suministro de Dispositivos Médicos y Bienes Estratégicos en la red interna IESS, en el término de ciento veinte (120) días contados a partir de la fecha de suscripción de la presente Resolución Administrativa.

CUARTA. - Una vez cumplida la Disposición Transitoria Tercera, la Dirección del Seguro General de Salud Individual y Familiar con asesoría de la Dirección Nacional de Procesos, generará el documento que recopile y consolide los instrumentos técnicos de procesos para la Gestión de Suministro de Medicamentos en el IESS, en el término de sesenta (60) días para su posterior difusión y aplicación.

DISPOSICIONES DEROGATORIAS

PRIMERA.- Deróguese el Manual del Proceso: Selección y Programación de Dispositivos Médicos, versión 1.1 (AES-P07), aprobado y expedido a través de Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-2022-0044-RA, de 14 de diciembre de 2022;

SEGUNDA.- Deróguese toda disposición de igual o menor jerarquía que se contraponga a la presente Resolución y al Manual del Proceso “*Gestión de Dispositivos Médicos*”, aprobado. Versión 1.2, código PS-P19.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - La presente Resolución entrará en vigencia, a partir de la fecha de su suscripción.

SEGUNDA.- Encárguese a la Subdirección Nacional de Asesoría Legal la gestión y actualización del repositorio de resoluciones administrativas de la Dirección General.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.- Quito, Distrito Metropolitano.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Erika Milena Charfuelán Burbano

**DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL,
SUBROGANTE**

Referencias:

- IESS-PG-2024-1041-M

Anexos:

- anexos0750828001731526443.zip
- formatos_part20578044001731526413.rar
- formatos_part10168587001731526413.rar
- _1_ps-p19_gestión_de_dispositivos_medicos-signed.pdf

Resolución Nro. IESS-DG-2024-0070-R

Quito, D.M., 31 de diciembre de 2024

Copia:

Señor Magíster
Sheldon Augusto Lopez Montenegro
Director Nacional de Procesos

Señor Ingeniero
César Giovanni Maldonado Fabara
Subdirector Nacional de Gestión Documental

Señora Abogada
Marcela Elizabeth Vega Arcentales
Subdirectora Nacional de Asesoría Legal, Encargada

Señor Magíster
Marcelo Michael Mendoza Molina
Abogado

Señor Ingeniero
Lenin Paul Villamarin Ortega
Asistente Administrativo

mc/ly/ec/mm